



**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ZONOSIS**

**Información para la Introducción de Animales Menores a Panamá**

**I. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CADA MASCOTA**

- A. Certificado de Exportación de Pequeñas Especies expedido por la Autoridad Sanitaria del país de procedencia, donde conste que el animal goza de buena salud y vacunado antirrábicamente a partir de los de tres (3) meses de edad.
- B. Certificado de Exportación de Pequeñas Especies, debe ser legalizado con el Sello de Apostilla o autenticado por el Consulado Panameño, en el país de origen y estar dentro del periodo de vigencia.

**II. PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LA CUARENTENA DOMICILIARIA**

- 1. Notificar la llegada de la (s) mascota (s) al país tres (3) días antes, llenando el formulario de "Solicitud de Cuarentena Domiciliaria", el cual puede obtener en el website-[www.minsa.gob.pa](http://www.minsa.gob.pa)- Servicios al Ciudadano -Tramites y formularios- Departamento de Control de Zoonosis.

**HORARIO DE ATENCION:** Lunes a Domingo de 7:00 am. a 3:00 pm. y de 3:00 pm. a 11:00 pm.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- 1. Decreto Ejecutivo N° 1132 del 20 de agosto de 1970, "Que establece la Cuarentena Nacional de Animales Menores y los requisitos para introducir perros y gatos al país.
- 2. Resolución Ministerial N° 183 del 20 de agosto del 2001, "Que autoriza la cuarentena domiciliaria para animales menores".
- 3. Decreto Ejecutivo N° 305 del 3 de octubre de 2006, "Que establece disposiciones sanitarias para la prevención y control de la rabia urbana".

[www.minsa.gob.pa](http://www.minsa.gob.pa) (Servicios al ciudadano-Tramites y Formularios-Departamento de Control de Zoonosis), [cam@minsa.gob.pa](mailto:cam@minsa.gob.pa), Oficina -507 238-3855/507 238-4059